



## CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

### IMAS

#### RESOLUCIÓN DE 13 DE JULIO DE 2018 DE LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA PROGRAMAS DE INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL PARA EL AÑO 2018 (APIS)

Mediante Orden de 18 de septiembre de 2017 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (BORM nº 221 de 23 de septiembre de 2017), corrección de errores (BORM nº 227 de 30 de septiembre de 2017), se establecen las normas reguladoras de las Ayudas para Programas de Integración Sociolaboral.

El artículo 4 apartado 3 de la citada Orden dispone que el procedimiento para la concesión de las ayudas en ella reguladas se iniciará de oficio mediante convocatoria pública adoptada por el órgano competente para concederlas, y que será publicado un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las Ayudas para Programas de Integración Sociolaboral son una de las medidas de inserción contempladas en el Decreto 163/2017, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Renta Básica.

Las ayudas previstas en esta Orden pretenden facilitar la contratación laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social que, por sus especiales circunstancias, no puedan acceder al mismo en condiciones de igualdad.

En la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2018, se ha consignado en el Programa 314C, clasificación orgánica 51.04.00, la partida presupuestaria con destino a la realización de Programas de Integración Sociolaboral.

Para dar efectividad a dichas finalidades, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2018, y en garantía de los principios de publicidad, objetividad, concurrencia pública, transparencia, igualdad y no discriminación en la concesión, a propuesta de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 3.1.e) de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del instituto Murciano de Acción Social, en relación con el artículo 9.1 b) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social.

### RESUELVO

Aprobar la convocatoria de las Ayudas para Programas de Integración Sociolaboral para el año 2018, en los términos que siguen:



### **Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.**

- 1.- La presente Resolución tiene por objeto convocar Ayudas para Programas de Integración Sociolaboral para el año 2018, en la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 18 de septiembre de 2017 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (BORM nº 221 de 23 de septiembre de 2017), corrección de errores (BORM nº 227 de 30 de septiembre de 2017), por la que se establecen las normas reguladoras de las Ayudas para Programas de Integración Sociolaboral, (en adelante Normas Reguladoras).
- 2.- Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la presente Resolución, y en las Normas Reguladoras, así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y así como cualquier otra norma del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.

### **Artículo 2.- Finalidad de las ayudas**

La finalidad de esta convocatoria es la concesión de ayudas para sufragar parcialmente los gastos derivados de la contratación de personas en situación o riesgo de exclusión social, determinadas en el artículo 3 de las Normas Reguladoras y en el artículo 7 de esta Resolución, para ofrecerles la oportunidad de adquirir una experiencia válida de inserción en el mercado laboral.

### **Artículo 3.- Crédito presupuestario**

- 1.- Estas ayudas serán financiadas con cargo a la Sección 51, Servicio 04, Programa 314C, del Capítulo IV, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2018, por un importe total de 398.000 euros para Instituciones sin fin de lucro, con cargo a la partida presupuestaria 51.04.00.314C.481.01, proyecto de gasto 45013.
- 2.- No obstante y previas las oportunas modificaciones presupuestarias podrán utilizarse créditos excedentes en partidas del presupuesto del Instituto Murciano de Acción Social u otras aportaciones de Administraciones Públicas, para incrementar dichas cuantías, dándole la oportuna publicidad, sin que ello suponga la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.
- 3.- La cuantía máxima estimada en que se puede incrementar la dotación inicialmente prevista será de 250.000 €.
- 4.- En caso de que no se agote el crédito previsto para estas ayudas, el excedente podrá destinarse a financiar otro tipo de ayudas sociales, competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

### **Artículo 4.- Solicitantes y beneficiarios.**

Podrán ser solicitantes y beneficiarios de estas ayudas las Instituciones sin fin de lucro ubicadas en la Región de Murcia.

### **Artículo 5.- Requisitos y condiciones.**

- 1.- Para ser beneficiario de estas ayudas los interesados deberán reunir los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 6 de las Normas Reguladoras, de cuyo cumplimiento se dejará constancia mediante la cumplimentación de las declaraciones responsables recogidas en los Anexos I y II de la presente convocatoria.
- 2.- El contrato deberá tener una duración mínima de 6 meses y máxima de 9 meses, en virtud de lo establecido en el artículo 6 punto 3, apartado a) de las Normas Reguladoras.



- 3.- La jornada laboral del contrato deberá alcanzar como mínimo el 50% de la jornada, según lo establecido en el artículo 6 punto 3, apartado b) de las Normas reguladoras.
- 4.- En desarrollo del artículo 6 punto 6 de las Normas Reguladoras el número de puestos a solicitar no podrá exceder de uno, pudiendo ampliarse a tres puestos cuando la entidad haya desarrollado en los últimos tres años un programa de integración sociolaboral financiado por el IMAS o con cargo a las Ayudas para Programas de Inserción.

#### **Artículo 6.- Disposiciones generales del procedimiento.**

1. En aplicación del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todos los trámites que deban realizarse durante la tramitación de este procedimiento deberán ser realizados accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), utilizando el modelo de formulario "Presentación de solicitud de inicio" del código 0764, para la primera carga de la solicitud inicial correspondiente a estas ayudas, debiendo utilizarse el de "actos de trámite en un expediente ya iniciado" para realizar cualquier trámite administrativo posterior a la primera carga de la solicitud de inicio, excepto que se vinculen a dicho procedimiento otros formularios específicos, que en su caso, serían debidamente informadas las entidades a las que afectara: aportar cualquier documentación adicional que por volumen no se ha podido aportar junto a la solicitud, realizar subsanaciones, realizar alegaciones, comunicar incidencias, presentar cualquier documentación que les haya sido requerida, presentar la justificación, etc.

La incorporación de documentos se realizará de forma individual, con el fin de poder clasificarlos e incorporarlos al expediente electrónico.

Vinculado al mismo procedimiento 0764, se encuentra un tercer modelo de formulario correspondiente al "desistimiento o renuncia en un expediente ya iniciado".

Dichos formularios estarán disponibles en la guía de procedimientos y servicios de la CARM.

Cuando atendiendo a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se presente documentación a través de otro Registro electrónico, deberá ponerse en conocimiento del IMAS tal circunstancia, mediante correo electrónico, en la dirección: [imas-inclusion@carm.es](mailto:imas-inclusion@carm.es).

2. Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de Dirección Electrónica Habilitada.

#### **Artículo 7.- Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.**

1. Las solicitudes se presentaran en el modelo de "Formulario de presentación de solicitud de inicio" para el nº de procedimiento 0764 disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se deberá incluir como anexo a dicho formulario el modelo de solicitud normalizado disponible en la guía de procedimientos y servicios de la CARM (nº de procedimiento 0764) que deberá ser firmado electrónicamente por el representante de la entidad, previa su cumplimentación y se presentaran en la mencionada sede electrónica de la CARM, (<https://sede.carm.es>), siendo válida, además la utilización de cualquiera de los registros determinados en el artículo 16 pto. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para el aporte de documentación adicional que, por volumen no haya sido posible adjuntar a la solicitud inicial, deberá seguirse el procedimiento detallado en el artículo 6 punto 1 de la presente Resolución.



2. El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen.
3. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que se indica a continuación, que se aportará en formato electrónico.
  - a) CIF de la entidad.
  - b) Declaración responsable sobre cumplimiento de requisitos, según Anexo II, firmada electrónicamente por el representante de la entidad.
  - c) Declaración responsable sobre otras ayudas o subvenciones, según Anexo III, firmada electrónicamente por el representante de la entidad.
  - d) Informe relativo al puesto de trabajo solicitado, de acuerdo al Anexo IV, firmado electrónicamente por el representante de la entidad. Se deberá cumplimentar un informe por cada puesto solicitado, cuando existan elementos diferenciadores entre los mismos.
  - e) Acreditación actualizada del título de representación cuando la entidad tenga ámbito nacional o se trate de una Fundación.
  - f) Documento bancario en el que figure el IBAN, cuyo titular sea la Entidad y figure el CIF de la misma.

Los documentos relacionados deberán adjuntarse en archivos independientes.

En caso de que la entidad solicitante deniegue el permiso para recabar de las administraciones competentes los datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de requisitos, deberá aportarse adicionalmente:

- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.
  - Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia de Hacienda Estatal y con la Hacienda Regional.
  - Acreditación actualizada, mediante certificación o acta, del nombramiento del representante de la entidad.
  - NIF en vigor del representante de la entidad.
4. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

#### **Artículo 8.- Destinatarios de las ayudas**

- 1.- Podrán ser destinatarios de la contratación laboral a través de estas ayudas las personas en situación o riesgo de exclusión social:
  - a) Titulares y beneficiarios de la prestación de la Renta Básica de Inserción y de las Ayudas Periódicas de Inserción y Protección Social o similares, que se encuentren en edad laboral y estén realizando un proyecto/itinerario individualizado de inserción sociolaboral.
  - b) Personas que hayan finalizado o se encuentren realizando un proyecto/itinerario de inserción sociolaboral en programas desarrollados por la administración regional o local o por instituciones sin fin de lucro.



c) Personas que habiendo sido contratadas a través de programas de integración sociolaboral con anterioridad, no hubieran alcanzado los objetivos previstos en su proyecto/itinerario individualizado de inserción, siempre que su renovación sea valorada como procedente por el Servicio competente de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS.

- 2.- Para poder incluir en los programas a las personas recogidas en el punto 1, será necesario que éstas reúnan el perfil de idoneidad requerido para la incorporación al programa de que se trate, perfil que será establecido por la entidad contratante y la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social, siendo en todo caso necesario que la valoración de las competencias de empleabilidad de la persona relacionadas con la aceptación de normas alcance una valoración media, y la de las competencias relacionadas con la responsabilidad y la motivación respecto a su proyecto personal y profesional sea alta.
- 3.- Para poder ser objeto de contratación las personas que presenten un nivel de empleabilidad bajo, deben haber participado o estar participando en programas dirigidos a la mejora de la empleabilidad o a la integración social y/o laboral, salvo que cuente con los apoyos personalizados necesarios en el desarrollo de su actividad laboral, siendo en todo caso necesario que esté suficientemente fundamentada la oportunidad de aplicación del recurso y que la persona propuesta cuente con las competencias mínimas establecidas en el apartado anterior.

#### **Artículo 9.- Propuesta de personas candidatas**

1. Para realizar la preselección de las personas a contratar, las propuestas podrán ser remitidas al órgano gestor por:
  - a) Los Centros de Servicios Sociales municipales.
  - b) Las entidades sin ánimo de lucro del ámbito social que lleven a cabo los programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes o a personas en situación de riesgo o exclusión social financiados por el IMAS, en coordinación con los Servicios Sociales Municipales.
  - c) Otras entidades públicas de la administración regional o local y entidades sociales, siempre que desarrollen su actividad en el ámbito de la exclusión social y hayan sido autorizadas por el IMAS para la elaboración y seguimiento de los proyectos individuales de inserción, de las personas propuestas, beneficiarios de la prestación Renta Básica de Inserción.
2. Cada propuesta deberá ir referida a una única entidad. Se facilitará previamente a todas las entidades susceptibles de tener personas candidatas, los Anexos IV relativos a los puestos de trabajo solicitados de cada una de las entidades que han solicitado programa y reúnan los requisitos de la norma.

En todo caso, el órgano gestor, en coordinación con los profesionales que remiten las propuestas, podrán acordar la modificación de la entidad para la que se propone a la persona, siempre y cuando ello suponga una mejor adecuación del perfil de la persona al puesto de trabajo a desempeñar.
- 3.- Los centros de servicios sociales y entidades públicas y/o sociales, que propongan a una persona para que se incorpore a uno de los programas deberán remitir a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión la siguiente documentación:
  - a) Informe socio-laboral, de acuerdo al Anexo V.



b) Valoración del nivel de empleabilidad de la persona candidata, utilizando una de las siguientes herramientas:

- En el caso de que la propuesta sea remitida por los Servicios Sociales de Atención Primaria: Herramienta para la valoración de la empleabilidad según modelo elaborado en el “Protocolo de coordinación para mejorar la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social” firmado con fecha 30/11/2017 por el Servicio de Empleo y Formación y la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (Anexo VI-A).

- En los demás casos: Herramienta para la valoración de la empleabilidad según modelo elaborado en el marco de la Comisión formada por técnicos del SEF, IMAS y Entidades que desarrollan programas de empleabilidad, para la elaboración de un “Protocolo de coordinación para mejorar la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social”, de acuerdo al Anexo VI-B que se corresponde con el apartado C) de dicha herramienta.

c) Compromiso de seguimiento y apoyo en la contratación, según Anexo VII.

d) Autorización de la persona candidata para la obtención, tratamiento y cesión de datos personales, de acuerdo al Anexo VIII.

e) Acreditación de la situación social de la persona candidata, firmada por un trabajador social del Servicio Público competente, según modelo del “Protocolo de coordinación para mejorar la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social” firmado con fecha 30/11/2017 por el Servicio de Empleo y Formación y la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades: Anexo IX-A firmado electrónicamente o Anexo IX-B en el caso de cumplimentación manual.

f) Cualquier otra documentación que acredite las circunstancias de la persona candidata a tener en cuenta en la selección.

g) Informe de seguimiento, según Anexo XII, cuando se proponga la renovación del contrato, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8 punto 1, apartado c) de la presente convocatoria.

#### **Artículo 10.- Selección de las personas para los Programas de Integración sociolaboral**

1.- La preselección de las personas candidatas será realizada por el IMAS quien comprobará que reúnen todos los requisitos establecidos en la presente resolución, y valorará que el perfil de las mismas sea el adecuado para el puesto de trabajo a desempeñar. Cuando el número de propuestas para un mismo puesto haga necesaria la priorización de candidatos se tendrá en cuenta el orden de prelación obtenido tras valorar los siguientes criterios con la ponderación que se especifican:

a) Personas con cargas familiares no compartidas: 1 punto.

b) Titulares y beneficiarios de la prestación de la Renta Básica de Inserción y de las Ayudas Periódicas de Inserción y Protección Social o similares, que se encuentren en edad laboral y estén realizando un proyecto/itinerario individualizado de inserción sociolaboral: 2 puntos.

c) Personas que estén participando en programas destinados a la integración sociolaboral y a la mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social gestionados por el IMAS o hayan finalizado su itinerario de inserción sociolaboral en alguno de estos programas: 2 puntos.



- d) Personas recogidas en el artículo 8 punto 1, apartado c) de la presente convocatoria, cuya permanencia en un programa de integración sociolaboral sea aconsejable para alcanzar los objetivos previstos: 2 puntos.
- e) Parados de larga duración mayores de 45 años, inscritos con el código correspondiente a personas en situación de exclusión social en el Servicio Público de Empleo: 1 punto.

En caso de empate en la puntuación obtenida, se priorizará a los candidatos que reúnan de forma simultánea los criterios b) y c), seguidos de los que reúnan la condición del apartado b) y si persiste el empate, se priorizará el ser mujer.

- 2.- Los criterios de preselección del artículo anterior no se tendrán en cuenta cuando se proponga la renovación del contrato en la misma entidad, en cuyo caso, no se realizará proceso selectivo.
- 3.- El IMAS enviará listado de las personas candidatas a través del Anexo X cumplimentado, y la selección final la realizará la entidad contratante. Los Centros de Servicios Sociales y las entidades públicas o sociales que propongan algún candidato, así como los técnicos del IMAS podrán participar en la selección, si así se estima oportuno por el órgano instructor. En todo caso, se deberá elaborar un acta de selección donde queden relacionados los candidatos seleccionados y el orden de prelación de los no seleccionados, indicando el motivo, según Anexo XI. Así mismo deberá incluir una declaración del representante de la entidad en relación al cumplimiento del requisito establecido en el artículo 6 punto 4 de las Normas Regulatoras.
- 4.- En el proceso de selección, la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social podrá acordar con la Entidad solicitante, la modificación de la solicitud inicial, respecto a la categoría laboral, periodo de contratación y jornada laboral, para adaptarla al perfil de los candidatos.

#### **Artículo 11.- Valoración de las solicitudes**

- 1.- Las solicitudes se atenderán teniendo en cuenta el orden de entrada de las solicitudes en el registro electrónico de la CARM y la fecha de perfeccionamiento del expediente, siempre que reúnan los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 6 de las Normas Regulatoras, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en el artículo 3 de la presente convocatoria, siendo condición que la entidad haya obtenido una evaluación positiva, en caso de haber realizado programas de integración sociolaboral con anterioridad.
- 2.- Podrá asignarse hasta un máximo de tres puestos por entidad. Para ello, el órgano instructor realizará una valoración del número de puestos que cada entidad tiene capacidad de asumir en función de los recursos humanos de que dispone, la formación y dedicación del personal que vaya a realizar el acompañamiento profesional, la experiencia en el desarrollo de programas de integración sociolaboral y la evaluación de programas de integración sociolaboral realizados con anterioridad.
- 3.- Cuando existan razones de interés para la entidad solicitante o para la persona seleccionada para posponer la fecha de la contratación, se podrán priorizar solicitudes posteriores, siempre que se constate la disponibilidad de crédito para atenderla con posterioridad.

#### **Artículo 12.- Cuantía de la Ayuda**

- 1. La cuantía de la ayuda ascenderá a 1.238 €/mes, extras incluidas, para contratos a jornada completa, excepto si el coste es inferior que se ajustará al coste real.



2. En los supuestos de concesión de ayudas para la contratación de las personas a que se refiere el punto 1 c) del artículo 8 de la presente Resolución, efectuadas en la misma entidad, cuando el periodo de contratación anterior haya alcanzado los 6 meses la cuantía de la ayuda ascenderá a 1.073 €/mes, extras incluidas, para contratos a jornada completa, excepto si el coste es inferior.
3. Cuando los contratos se concierten a tiempo parcial, las cuantías se reducirán proporcionalmente a la jornada realizada.

### **Artículo 13.- Contratación y seguimiento**

En cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 17 de la Orden de Bases para las personas contratadas, los contratos de trabajo deberán incluir una cláusula relativa al compromiso de realizar las acciones incluidas en su proyecto/itinerario individualizado de inserción sociolaboral o en su acuerdo de trabajo.

En aquellos casos que el itinerario haya finalizado deberá firmarse con carácter previo un acuerdo de trabajo, en el que se recojan los objetivos y acciones previstas para este contrato.

En caso de cierre del itinerario de inserción sociolaboral durante el transcurso del contrato, se deberá mantener el compromiso de seguimiento por parte del técnico designado a tal fin y deberá firmarse un acuerdo de trabajo con el participante y remitirse al IMAS en el plazo máximo de 15 días.

En ambos supuestos debe reflejarse que su incumplimiento podrá ser considerado como indisciplina o desobediencia en el trabajo y podrá dar lugar a la rescisión del contrato.

### **Artículo 14.- Órgano instructor del procedimiento**

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social., a través del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social.

### **Artículo 15.- Órgano encargado de la Resolución del procedimiento.**

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Dirección Gerencial del IMAS.

### **Artículo 16.- Plazo de resolución y notificación**

La notificación se practicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, en aplicación del artículo 3 punto 1 de la Ley 4/2016, de 15 de abril, de regulación de los procedimientos de emergencia ciudadana en la Administración de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo, 3 de la Ley Regional 1/2002, de 20 de marzo de adecuación de los procedimientos de la Administración Regional de Murcia a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que ello exima a la administración de la obligación de resolver.





Contra esta resolución, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia del IMAS, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de aquella, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 17.- Justificación de las Ayudas**

- 1.- Los perceptores de las Ayudas están obligados a presentar en formato electrónico, ante la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS, en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización de los contratos objeto de estas ayudas, documentación justificativa de la aplicación de los fondos y el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió la ayuda.
- 2.- En desarrollo de lo establecido en el artículo 19 de las Normas Reguladoras, las entidades receptoras de las ayudas deberán presentar la siguiente documentación:
  - a) Memoria justificativa según Anexo XIII, firmada por el representante de la entidad.
  - b) Declaración responsable, firmada por el representante de la entidad, relativa a la percepción de otras subvenciones o ayudas para la contratación, según Anexo III.
  - c) Modificaciones del contrato, en su caso.
  - d) Memoria técnica, según Anexo XIV, en la que se recoja las acciones realizadas con el trabajador y las competencias adquiridas durante el periodo de contratación.
  - e) Cuando haya existido alguna situación de incapacidad temporal, informe de carencia de la Seguridad Social.
  - f) Cualquier documentación adicional que el órgano encargado del seguimiento considere necesaria para verificar el cumplimiento de la actividad y de las condiciones de la ayuda.

#### **Disposición final única. Eficacia y publicidad**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) y artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según redacción dada por la Ley 15/2004, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, además de la forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes. Por conducto de la BDNS se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia un extracto de la convocatoria, surtiendo efectos la presente Resolución a partir del día siguiente al de dicha publicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la misma en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente por  
LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO  
MURCIANO DE ACCION SOCIAL  
Verónica López García

